

**REGLAMENTO (CE) N° 1470/2007 DE LA COMISIÓN****de 13 de diciembre de 2007****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1859/82 relativo a la selección de las explotaciones contables para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 4, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Reglamento (CEE) n° 1859/82 de la Comisión<sup>(2)</sup> establece el número de explotaciones contables por circunscripción.
- (2) Teniendo en cuenta los cambios experimentados por las estructuras agrícolas italianas y la mejora de las metodologías estadísticas utilizadas para determinar el número de explotaciones que se han de seleccionar por región, el tipo de explotación agrícola y la clase de dimensión económica, es conveniente adaptar el número de explotaciones contables por circunscripción de Italia con el fin de que la muestra sea más representativa de todos los tipos de explotación presentes en el campo de observación.
- (3) Teniendo en cuenta los cambios experimentados por las estructuras agrícolas polacas y la utilización de un mayor número de tipos de explotación para estratificar el campo de observación, es conveniente adaptar el número de explotaciones contables por circunscripción de Polonia con el fin de que la muestra sea más representativa de todos los tipos de explotación presentes en el campo de observación.
- (4) Como consecuencia de la fusión de las circunscripciones «Entre Douro e Minho e Beira Litoral» y «Trás-os-montes e Beira Interior» en la circunscripción única de «Norte e Centro», en virtud del Reglamento (CE) n° 1469/2007 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, por el que se modifica el anexo del Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo en lo relativo a la lista de circunscripciones<sup>(3)</sup>, es conveniente adaptar el número explotaciones contables por circunscripción de Portugal.
- (5) El Reglamento (CEE) n° 1859/82 debe modificarse en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité comunitario de la red de información contable agrícola.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CEE) n° 1859/82 queda modificado de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ejercicio contable de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2007.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 205 de 13.7.1982, p. 5. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 800/2007 (DO L 179 de 7.7.2007, p. 3).

<sup>(3)</sup> Véase la página 5 del presente Diario Oficial.

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (CEE) n° 1859/82 queda modificado como sigue:

1) La parte referente a Italia se sustituye por el texto siguiente:

Número de orden	Designación de las circunscripciones	Número de explotaciones contables
	«ITALIA	
221	Valle d'Aosta	197
222	Piemonte	619
230	Lombardia	710
241	Trentino	388
242	Alto Adige	405
243	Veneto	907
244	Friuli-Venezia Giulia	735
250	Liguria	508
260	Emilia-Romagna	1 166
270	Toscana	956
281	Marche	601
282	Umbria	498
291	Lazio	528
292	Abruzzo	504
301	Molise	354
302	Campania	478
303	Calabria	346
311	Puglia	453
312	Basilicata	450
320	Sicilia	470
330	Sardegna	413
	Total Italia	11 686».

2) La parte referente a Polonia se sustituye por el texto siguiente:

Número de orden	Designación de las circunscripciones	Número de explotaciones contables
	«POLONIA	
785	Pomorze i Mazury	1 870
790	Wielkopolska i Śląsk	4 470
795	Mazowsze i Podlasie	4 460
800	Małopolska i Pogórze	1 300
	Total Polonia	12 100».

3) La parte referente a Portugal se sustituye por el texto siguiente:

Número de orden	Designación de las circunscripciones	Número de explotaciones contables
	«PORTUGAL	
615	Norte e Centro	1 233
630	Ribatejo e Oeste	351
640	Alentejo e Algarve	399
650	Açores e Madeira	317
	Total Portugal	2 300».